

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA PRÓRROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS. A., CORRESPONDIENTE A PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1013/2017)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PAGINAS 1,2
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO. "Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, firma en suplencia por ausencia temporal de la Delegada en el Estado de Campeche, previa designación mediante Oficio No. SEMARNAT 400//003/2018 de fecha Enero 15 de 2018".
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 14/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2018.





SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1013/2017

NRA: NBT2Z0400311

BITACORA: 04/FP-0097/06/17

Correspondencia: CAMP/2017-0002160

Numero de Autorización: 4-3-PS-I-16-2007 PRORROGA

Recibi Original
Manoel Antonio
Fuentes P. Flax
04-OCT-17

San Francisco de Campeche Cam. A 7 de septiembre de 2017

C. Guillermo Rechy Ballesteros
Representante Legal



En atención a su escrito n° NBT-CME-03-2017-18 con fecha 05 de junio de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 07 de junio del 2017, mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa Naviera Bourbon Tamaulipas S.A. de C.V. solicita el Trámite: Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos. A., correspondiente a Prórrogas a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos con clave: SEMARNAT-07-022-A de la autorización a nombre de Naviera Bourbon Tamaulipas S.A. de C.V. a la autorización número 4-3-PS-I-16-2007 relativo al permiso para la recolección y transporte de residuos peligrosos, otorgada mediante oficio número SEMARNAT/448 de fecha 13 de julio de 2007 autorizando el barco abastecedor Procyon y.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 7 de junio de 2017 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) en la oficina regional de Carmen el trámite: de Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos. A., correspondiente a Prórrogas a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos con clave SEMARNAT-07-022-A a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la autorización con número **4-3-PS-I-16-2007**, emitida con numero de oficio SEMARNAT/448 de fecha 13 de julio de 2007 y recibido el 27 de julio del 2007, autorizando el Barco abastecedor Procyon con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/708/2017 con fecha 22 de junio del año en curso, se solicitó a la PROFEPA el cumplimiento de términos y condicionantes establecidos en la autorización n°: 4-3-PS-I-16-2007 del oficio n° SEMARNAT/448/2007 de fecha 13 de julio de 2007 y si existe algún Procedimiento Administrativo a la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículos 53,54 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
3. Que con oficio PFFA/11.1.5/01620-17 con fecha 02 de agosto del año en curso da contesta la PROFEPA, informando que obran dos procedimientos administrativos PFFA/11.2C.27.1/00019-12, resuelto el 14 de agosto 2012 PFFA/11.2/2C.27.1/00019-14, resuelto el 30 de mayo de 2014.
4. Que esta Delegación Federal solicito información complementaria, con oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/864/2017, de fecha 02 de agosto del 2017 y recibido el 21 de agosto del año en curso.
5. Que con oficio NBT-CME-03-2017-20 con fecha 24 de agosto del 2017 ingreso información solicitada el 25 de agosto del año en curso en el Espacio de Contacto Ciudadano asignándole el folio CAMP/2017-0002160

MAAAD/UGA/FCG/UC/UE

artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo la empresa no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos, al mismo tiempo ni de manera conjunta del manejo de residuos modalidad I Transporte de Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII, XXIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La presente autorización condicionada se otorga con una vigencia de diez años de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV y 61 fracción: I, III, IV y V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.- La empresa Naviera Bourbón Tamaulipas S.A. de C.V., debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio.

4.- La empresa Naviera Bourbón Tamaulipas S.A. de C.V. en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

- I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
- VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

5.- La empresa Naviera Bourbón Tamaulipas S.A. de C.V. de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

6.- La empresa Naviera Bourbón Tamaulipas S.A. de C.V. en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Naviera Bourbón Tamaulipas S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

8.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Naviera Bourbón Tamaulipas S.A. de C.V., será motivo de revocación del presente oficio resolutivo, de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9.- La empresa Naviera Bourbón Tamaulipas S.A. de C.V. no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos, al mismo tiempo ni de manera conjunta del manejo de residuos modalidad I Transporte de Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10.- No se autoriza a la embarcación Procyon el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se

3
PAAA/D/CC/FCG/FCI/leg.




autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11.-La embarcación "Procyon" como unidad que transporta residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

12.- Para el traslado de residuos peligrosos la embarcación Procyon deberá cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.

13.- Deberá obligatoriamente tener vigente el permiso y registro de descarga de aguas residuales, otorgada por parte de la Comisión Nacional de Agua para la embarcación Procyon, propiedad de la empresa Naviera Bourbon Tamulipas; S.A de C.V .

14.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.

Atentamente



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

Licda. Rocío Abreu Artiñano
Delegada Federal

Ccp.- Lic. Cesar Murillo Juarez. Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040.

Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Avila.- Comandante de la Septima Zona Naval Secretaria de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanal Ciudad del Carmen, Campeche.

Ccp. Lic. Luis Enrique Mena Calderón- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Cam.

Ccp. Archivo